

# *Significación histórica de Aragón ante la encrucijada de 1640*

ENRIQUE SOLANO CAMÓN  
Universidad de Zaragoza

Con esta aportación historiográfica parece llegado el momento de abordar, de forma sucinta y exenta de toda presuntuosidad, el conjunto de acontecimientos históricos que envolvieron y determinaron la vida aragonesa en la coyuntura de 1640, encuadrados en el marco de una perspectiva político-social. Sucesos éstos que, indudablemente, alcanzarían un notorio interés tanto en lo que atañe a su significación como a las formulaciones históricas que de ellos se desprenden.

Epoca ésta de gran dramatismo para la monarquía española de Felipe IV, en la que se desataban las tensiones acumuladas en sus reinos peninsulares, acuciados por la creciente presión fiscal y militar, ejercida sobre ellos por una corona marcada por los conflictos armados y la necesidad más acuciante. En este ambiente debemos de situar las relaciones existentes entre la Monarquía y el reino de Aragón, condicionadas ya no sólo por la política contributiva en ejercicio que soportaban los aragoneses, sino también por el conflicto catalán. Coyuntura en la que la Monarquía llegaría a manifestar sus recelos, buscando, en todo momento, instrumentalizar los intereses de Aragón en los suyos propios.

La eufórica satisfacción con que la Corte madrileña había recibido las noticias que confirmaban la retirada francesa de Fuenterrabía (7 de septiembre de 1638)<sup>1</sup>, así como las victorias conseguidas en Flandes y en Italia a primeros

---

<sup>1</sup> Para analizar la participación del reino aragonés en el conflicto, SOLANO CAMÓN, E.: *Fuenterrabía y la movilización del reino de Aragón en el año 1638*, Ed. Institución «Fernando el Católico», homenaje a Fernando Solano Costa, Zaragoza, 1984; ARMILLAS VICENTE, J. A.: «Levas zaragozanas para la Unión de Armas en 1638», en *Estudios*, Departamento de Historia Moderna, Zaragoza, 1978.

de 1639 por las armas españolas, pronto habrían de trocarse en la cruda e inquietante realidad representada por derrotas como las de Arrás y Turín. Mientras que los planes de Richelieu, encaminados a introducir la contienda en suelo ibérico, donde neutralizar definitivamente las aspiraciones de Olivares<sup>2</sup>, complicarían la situación en el Norte peninsular. Al mismo tiempo que el príncipe de Condé, para resarcirse del descalabro sufrido ante la plaza de Fuenterrabía, conquistaba la plaza de Salses, el arzobispo de Burdeos con su escuadra batía el litoral cantábrico dificultando con ello, aún más, las comunicaciones con Flandes<sup>3</sup>. Precisamente en este último capítulo geopolítico sería de trascendente importancia la ruptura de la línea de comunicación terrestre entre Milán y Flandes, al ser ocupado por los franceses el estratégico fuerte de Brisach, en el Rhin, lo que obligaba a los españoles a recurrir a la ruta marítima, acosada en aquellos momentos por la flota holandesa (derrota del almirante Oquendo por el holandés Tromp en las Dunas, 21-X-1639). Además, el declive de las armas imperiales en Europa se encontraría determinado por la progresiva degradación de la capacidad económica para mantener tantos frentes<sup>4</sup>.

Todo este conjunto de factores propiciarían que la Monarquía intensificara la solicitud de servicios sobre sus diversos territorios. Para el reino aragonés, en concreto, las inquietantes maniobras que en estos instantes urdía la cancillería francesa<sup>5</sup>, unidas a la evolución de los acontecimientos en el Principado, presagio de trágicos resultados, otorgaban un enfoque específico a tales solicitudes. El esfuerzo contributivo del Reino debía de complementarse ahora con su apoyo incondicional a la causa «felipista», cuestión ésta de gran importancia para la estrategia y planes de la monarquía española y, sobre todo, para alejar a los aragoneses de la tentación secesionista apoyando la causa del principado catalán, lo que hubiera favorecido notablemente las aspiraciones de la monarquía francesa.

Ambos factores inducirían al monarca a considerar la posibilidad de llevar a cabo nuevas Cortes en Aragón, aunque para ello fuera imprescindible aquilatar

<sup>2</sup> ELLIOTT, J. H.: *Richelieu y Olivares*. Crítica, Barcelona, 1984. En dicha obra se se estudia magníficamente el paralelismo existente entre la gestión de poder de ambos estadistas.

<sup>3</sup> ALCALÁ-ZAMORA y QUEIPO DE LLANO, J.: *España, Flandes y el Mar del Norte (1613-1639)*. Planeta, Barcelona, 1975. Se contempla la trascendencia geopolítica de dicho enclave para los intereses de la monarquía española durante el primer tercio del siglo XVII.

<sup>4</sup> En 1640, coincidiendo con los inicios del conflicto bélico catalán, el conde de Castriello, presidente del Consejo de Indias, recibía carta del monarca en la que se le notificaba que la falta de plata había llevado las cosas a tal extremo que, de no realizarse un milagro, era imposible satisfacer las pagas de Italia y Flandes, y que, en consecuencia, el Consejo de Indias viese lo que podía realizar. «porque sin esto no es contingente perdersnos, sino infalible, aunque tengamos todas las cantidades del mundo» (DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda de Felipe II*, p. 59. Madrid, 1960).

<sup>5</sup> SANABRI, J. en *La acción de Francia en Cataluña, 1640-1659* (p. 91 y ss., Barcelona, 1956), sitúa los primeros contactos entre la cancillería francesa y el principado catalán a primeros del verano de 1640.

la oportunidad o no de las mismas<sup>6</sup>, máxime a tenor de las condiciones formuladas en las celebradas el año 1626<sup>7</sup> y la respuesta negativa cosechada en las Juntas celebradas en Zaragoza el año 1634<sup>8</sup>. A primeros de agosto de 1640 embajadores aragoneses partían de la Corte para transmitir a la Diputación del Reino la intención del rey de reunir Cortes en Aragón y Valencia y tratar de dar término a las de 1626, todavía inconclusas en Cataluña<sup>9</sup>. Poco después llegaban nuevos avisos desde la Corte por los que se establecía la apertura de las mismas para el día 13 de octubre en Alcañiz<sup>10</sup>. Estas, sin embargo, a pesar de los comentarios y misivas referentes a su pronta ejecución, no llegarían a celebrarse. Las causas que propiciaron tal resultado, indudablemente, serían producto de la convergencia de distintas circunstancias, tales como la inoportunidad de que éstas comenzaran en la fecha acordada, la precipitación de acontecimientos, que las hacían poco aconsejables, o la actitud dilatoria esgrimida por alguna de las partes; pero sobre todo, porque los fines de dicha convocatoria tuvieran otro objetivo que el aparentemente propuesto por la Corte, y la actitud negociadora que, en estos instantes, estaban desarrollando los aragoneses con fines pacificadores, denotara la falta de oportunidad de las mismas. De manera que a lo largo del otoño del año 1640 aún continuaría la dialéctica tocante a la celebración de las mismas, aunque en esta ocasión para Catalayud.

Aparentemente, existían motivos que podían aconsejar a los gobernantes de Madrid la convocatoria de estas Cortes, como eran: reiterar de nuevo la solicitud de servicios de armas --pensemos cómo Aragón, por estas fechas, aún trataba de afrontar sus responsabilidades respecto al pago de las 144.000 libras jaquesas anuales, acordadas en las Cortes de 1626--; asegurar el apoyo aragonés ante el ya irreparable enfrentamiento con el Principado, pues, en este sentido, podían ser aprovechadas las embajadas enviadas por la Diputación aragonesa a Madrid<sup>11</sup> con el fin de exponer los daños producidos por los numerosos alojamientos que el ejército real efectuaba sobre los regnicolas, de manifestar la deplorable situación económica en la que el país se encontraba, así como de reiterar la inseguridad que acuciaba al Reino y los problemas suscitados en su vida comercial a causa de la política real seguida con los puertos y pasos del Pirineo. Factores todos ellos que proponiendo su resolución,

<sup>6</sup> SOLANO CAMÓN, E.: *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*. (Institución Fernando el Católico, Zaragoza 1987), en pp. 63-67 se exponen sucintamente las evoluciones habidas en torno a las «non natas» Juntas de 1632, que habrían de culminar en las de 1634.

<sup>7</sup> COLÁS LATORRE, G. Y SALAS AUSENS, J. A.: «Las Cortes aragonesas de 1626: el voto del servicio y su pago». *Estudios*. Departamento de Historia Moderna. Zaragoza, 1975.

<sup>8</sup> SOLANO CAMÓN, E.: *Poder monárquico y Estado...* pp. 67-70.

<sup>9</sup> ELLIOTT, J. H.: *La rebelión de los catalanes. 1598-1640*. Siglo XXI, Madrid, 1982.

<sup>10</sup> Archivo Diputación Zaragoza.: Ms. 433. ff. 58, 66, 67-77, 74, respectivamente: 25-VIII, 21-IX, 23-IX/1640.

<sup>11</sup> Sobre dicha embajada: ADZ. Ms. 433 ff. 18-19, 20-20<sup>b</sup>, 24, 26-26<sup>b</sup>, 28-28<sup>b</sup>, 32, 34-34<sup>b</sup>, 38-38<sup>b</sup>, 40-41<sup>b</sup>, 54, 58-58<sup>b</sup>, 62-62<sup>b</sup>, 63. Copias de cartas del rey en contestación a los asuntos de la embajada: 42-42<sup>b</sup>, 44-50<sup>b</sup>, 52, 53. Ms. 434 ff. 31-31<sup>b</sup>, 32-33<sup>b</sup>, 46-47, 47-48, 50-50<sup>b</sup>.

podían allanar el camino para que los aragoneses consintieran en la realización de Cortes. No hemos de descartar, tampoco, la instrumentalización de las mismas como excusa para que el soberano, al frente de un poderoso ejército, marchara a través de Aragón con el fin de introducirlo en tierras catalanas, donde someter a sus pobladores rebeldes y encaminarse hacia el Rosellón.

Y es que, realmente, la auténtica acción política se estaba haciendo a través de otros mecanismos políticos de tono diplomático y negociador. Hay constancia en este terreno de que, desde el mes de septiembre del año 1640, las instituciones aragonesas, tomando en ello un papel muy activo el municipio zaragozano, habían puesto en marcha un intenso intercambio diplomático entre las dos partes en litigio, con el dificultoso objetivo de alcanzar el retorno a la paz, rota entre ellos como consecuencia de los sucesos ocurridos durante la jornada del 7 de junio de 1640 («corpus de sangre») en Barcelona<sup>12</sup>.

La dilatada gestión diplomática, que habría de prolongarse a lo largo de todo un año, terminaría sin obtener fructíferos resultados. En un primer momento, las instituciones catalanas justificarían su actitud frente a la corona en los escándalos y perjuicios ocasionados por la soldadesca real en sus tierras, causa ésta que podía ser bien comprendida por un reino, como el aragonés, que en estos instantes elevaba al rey sus quejas en similar sentido, aspirando a que éste intercediera para aplicar las medidas oportunas encaminadas a paliar tales inquietudes<sup>13</sup>. El resultado de la embajada protagonizada por don Antonio Francés, enviado por la ciudad de Zaragoza a la de Barcelona viene a ratificar estos planteamientos<sup>14</sup>. Sin embargo, en ellos subyacía una intencionalidad política más amplia, que complicaría el carácter interlocutor, que protagonizaba Aragón.

En estos instantes en los que no se percibía buena salida a las negociaciones, adquirirá un relevante papel don Francisco M.<sup>º</sup> Carafa y Castrioto, duque de Nochera, virrey de Aragón, quien habría de desempeñar una notable actividad en la gestión diplomática que, a la postre, le acarrearía el desprestigio ante los gobernantes madrileños y pronto encarcelamiento, bajo cargo de infiel al rey<sup>15</sup>. En carta dirigida al monarca del día 6 de noviembre del presente año, le exponía el sentir más realista y menos oficialista de los aragoneses, considerando, tras diversas reflexiones, que las argumentaciones esgrimidas desde el Principado no parecían intratables. Reforzaba sus propuestas con una valoración efectuada acerca de las posibilidades militares de la Corona frente a las del Principado y, sobre todo, hacía alusión a los

<sup>12</sup> CATALÀ I ROCA, P.: *El virrei comte de Santa Coloma*. Barcelona, 1988.

<sup>13</sup> Biblioteca Nacional (Madrid): Sección manuscritos. Ms.º 2371: *Memorial de la ciudad de Zaragoza* (Impreso).

<sup>14</sup> MELO, F. M. DE: *Guerra de Cataluña*, pp. 116-117. Barcelona, 1969.

<sup>15</sup> SOLANO CAMÓN, E.: «Coste político de una discrepancia: la caída del duque de Nochera». Comunicación presentada al «Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya», Barcelona, 17 al 21 de diciembre de 1984. Departamento de Historia Moderna, Universitat de Barcelona, 1984.

resultados que podría acarrear la ingerencia militar francesa, reconociendo, además, las exiguas posibilidades defensivas del reino aragonés<sup>16</sup>.

Los peligros anunciados por el virrey de Aragón no serían vanos. El 23 de noviembre, el marqués de los Vélez penetraba con su ejército en Tortosa, para desde allí realizar su progresión hacia Barcelona<sup>17</sup> y por estas mismas fechas penetraban los primeros regimientos franceses en tierras del Rosellón, alcanzando poco después la misma ciudad de Barcelona<sup>18</sup>. De esta manera, celebrados los primeros acuerdos entre Luis XIII y el Principado dos meses antes<sup>19</sup>, la presión francesa se haría notar, progresivamente, en el juego diplomático sostenido con Aragón, al que ahora se le involucraba definitivamente, como parte, en el contencioso bélico entablado. Tal era el tono del aviso remitido al Reino por las autoridades catalanas: «Quant se fassa entrada en aqueix Regne sera solament contra los soldats enemichs y no contra los naturals, als quals no sels fara perjudici algu y estimaren (merces) que no donen occasio quens obligi a mudar de intencio»<sup>20</sup>. De este modo, se entraba en una nueva etapa de negociación, caracterizada, tanto por las pretensiones de los representantes catalanes para atraer a las instituciones aragonesas a su causa, como por el distanciamiento, cada vez más patente, de estas últimas a la misma, debido a la ingerencia militar francesa en el conflicto.

El cariz que adoptaban los acontecimientos, las presiones del Principado, así como las constantes instancias emitidas por el virrey, duque de Nochera, impelían a los aragoneses a precaver su defensa; sin embargo, sabiendo el reino que el mejor medio de conseguir ésta era intentar la paz y, en cualquier caso, la mejor vecindad posible con Cataluña, asunto muy difícil dado el juego de presiones desarrollado por ambos contendientes, mantendría sus esfuerzos diplomáticos encaminados a este fin.

Conocida ya por los diputados de Aragón la misiva remitida por Nochera el día 8 de enero, ordenando al reino que previniera a la gente para salir a su defensa<sup>21</sup>, éstos efectuaban consultas a los abogados del mismo, con objeto de analizar qué posibilidades y medios de actuación podrían ejercer en relación con este asunto, sin alterar los fueros<sup>22</sup>. Estos últimos, evaluadas las posibilidades reales, recordando, entre otras cosas, que las Cortes de 1626 habían puesto en manos del monarca la defensa del reino, pero considerando las premuras de

<sup>16</sup> BN: Ms. 2371, f. 114 (cit. Parets. *De los muchos sucesos dignos de memoria que han transcurrido en Barcelona y otros lugares de Cataluña*. Memorial Histórico Español t. XXI, pp. 476-482).

<sup>17</sup> SANABRE: *Op. cit.*, p. 114.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pp. 108-110.

<sup>19</sup> Según Sanabre, los primeros contactos de los delegados de la Generalitat con los franceses se fechan en el mes de julio (*Ibid.*, p. 85 y ss.). A partir del día 16 de enero de 1641, el Principado se constituía en República y pocos días después, el día 23 del mismo, se ponía bajo la obediencia del rey Cristianísimo (*Ibid.*, pp. 133-134).

<sup>20</sup> ADZ, Ms. 433, f. 112. En parecidos términos se dirigían los consellers de Barcelona al Jurado en Cap. del municipio zaragozano el 17 de febrero de 1641 (B. N. ms. 2372, f. 347) cit. Parets, *op. cit.*, t. XXV, pp. 329-330.

<sup>21</sup> *Ibid.*, Ms. 434, ff. e. 117-118.

<sup>22</sup> *Ibid.*, ff. 1-2.

la ocasión, así como el consentimiento dado por el virrey, que derogaba la prohibición del fuero aprobado en Tarazona el año 1592<sup>23</sup>, resolvían que fuera interpuesta consulta ante la Corte del Justicia de Aragón, procurando obtener pronta satisfacción a la cuestión. De esta manera el entramado legal del reino ejercitaba sus mecanismos, mientras el proceso dilatorio seguía su curso en espera de conocer cómo se iban perfilando las actividades diplomáticas, que seguían vigentes, así como las posturas de las dos partes enfrentadas, la Corona y el Principado.

Con mayor apremio se dirigía el duque de Nochera a los diputados el día 6 de marzo reiterándoles el serio peligro que entrañaba la intervención francesa<sup>24</sup>, a lo que éstos responderían evacuando nuevas consultas jurídico-forales<sup>25</sup>. Las respuestas concedidas de algún modo iban a expresar lo que sería la posición oficial de los aragoneses durante la primera mitad del año 1641. Una escrupulosa adecuación a las libertades y fueros de Aragón se alternaría con criterios más condescendientes que, en última instancia, inclinarían a los aragoneses del lado de la Monarquía. Línea política inexorablemente matizada por el cuadro social y económico que definía la propia peculiaridad del reino. Lo cierto será que *títulos y universidades* de Aragón comenzarán a responder a las llamadas de la Diputación, provistas de la oportuna licencia del virrey; respuestas, por otro lado, coincidentes con una renovada estrategia diplomática de la Administración franco-catalana dirigida a conseguir la adhesión del Reino a su causa.

Para valorar con mayor amplitud la solicitud formulada por el virrey a la Diputación del reino, solicitud que entrañaba la necesidad de defenderse ante los planes del francés, pero tratando, al mismo tiempo que las constituciones del Reino no fueran vulneradas y, en consecuencia, invocando la estricta defensa del mismo<sup>26</sup>, sirva el memorial remitido por el municipio zaragozano al rey Felipe IV el 13 de marzo, en el que centraba sus ruegos al soberano en dos aspectos: la continuación de las gestiones negociadoras y la ayuda del monarca, caso de ser efectivamente invadido el territorio aragonés. Súplicas que llevaban implícita la adhesión a la corona por parte de las autoridades zaragozanas<sup>27</sup>, lo que no sería óbice para que durante los meses de marzo y abril se intensificaran las actividades de las corporaciones zaragozanas ante los

<sup>23</sup> SAVALL, P., y PENÉN, S.: *Fueros y observancias del reino de Aragón*, fuero: «Que los diputados del reino no puedan hacer convocaciones». Zaragoza 1866.

<sup>24</sup> ADZ.: Ms. 434, ff. e. 167-168.

<sup>25</sup> *Ibid.*, ff. e. 168-169.

<sup>26</sup> ADZ. Ms. 2373, ff. 124. En proposición formulada por el virrey a los diputados de Aragón de 10 de marzo, entre otras cosas, se lee: «Buelbo a encargar a V.S. la resolución que deve tomar en ocasión tan precisa para la conservación propia y no siendo mi proposición a otro fin de que salga la gente a guardar sus fronteras sin salir de los limites dellas, hace mas forzossa la obligación de V.S. en tomar todos los medios convenientes y combocar al reino, que para todo doy a V.S. en nombre de su Magestad la facultad necesaria y que puedo dar a V.S. sin que se haga culpa ni cargo en ningún tiempo por la dicha convocación».

<sup>27</sup> BN, Ms. 2373, ff. 584-586 (Cit. Parents, t. XXV pp. 336-337). Cartas en el mismo tono eran remitidas al Conde-Duque (*Ibid.*, 2372, ff. 63-63', cit. Pareis, *ibid.*, p. 337)

consellers de Barcelona y los diputados de Cataluña. Efectivamente, tras el silencio real de las últimas semanas, el monarca volvía a conceder licencia al municipio zaragozano para tratar con el Principado el 18 de marzo<sup>28</sup>.

Vanos serían los nuevos intentos de las instituciones aragonesas por aproximarse a sus homólogos catalanes, quienes, atenazados ya por la preponderancia francesa, sobre todo tras la muerte el 27 de febrero de Pau Claris, presidente de la Generalitat, y no obteniendo los resultados apetecidos del reino aragonés, se negaban a conceder nuevas relaciones tocantes a los asuntos hasta entonces en curso. Por fin, durante la primera quincena del mes de abril se reanudaba la relación diplomática con Cataluña. Sin embargo, en carta remitida el día 10 por el diputado real, José Miguel Quintana, a los jurados de Zaragoza<sup>29</sup>, se adoptará ya un tono de ultimátum, que difiere del discurso hasta aquellos momentos empleado, acompañado de una propuesta que aclara los motivos de la reanudación diplomática por parte del Principado. Por su interés se ofrecen, a continuación, los fragmentos más significativos de la misma:

«Muy Ilustres señores, la conformidad y unión (con) que se desea este Principado continuar con el reyno de Aragón ha llegado a términos de execución y obligación a que dé cuenta a V.S. cómo el Rey Christianísimo y esta provincia, respectivamente tienen dos exercitos formados, el uno para entrar por la parte de Navarra y el otro para este Reyno, no con ánimo de contrarios, sino de continuar nuestra apretada amistad y librnarnos juntamente con esta provincia del mal y vexaciones de los castellanos, a quienes hasta oy hemos estado sujetos... Suplico a V. S. tome resolución qual se confía de V.S. y considere lo que a padecido en tiempos pasados y no se a prevenido el remedio que se esperaba, que es de padecer y así, que todos unánimes y conformes llevemos un fin y nos libremos del gobierno de Castilla, y nos restituyamos en libertad; y ese Reino uno con este Principado tenga segura la observancia de sus leyes y privilegios y alcance la quietud universal que desea; y esta Provincia, por su parte, acudirá con mucha puntualidad y yo, en particular, en aquello que será del servicio de V.S.»

En otra, fechada el día 15 y dirigida por el de Nochera a la Corte y al Reino, se interpretaban los planes bélicos de Francia sobre el reino de Aragón, subrayando el virrey la inadecuación estratégica que se había establecido en un territorio aragonés, caracterizado por sus endebles posibilidades defensivas<sup>30</sup>. En medio de este ambiente diplomático se daba paso a las acciones bélicas en la frontera aragonesa con el Principado. Durante la primera quincena del mes de mayo, misivas remitidas por Barbastro, Huesca y Fraga, entre otros

<sup>28</sup> *Ibid.*, Ms. 2372, ff. 67-68 (Cit. Parets *Ibid.*, p. 338). «Al día siguiente hacía lo propio el Conde-Duque (BN, *ibid.*, ff. 73-73')»

<sup>29</sup> BN, Ms. 2372, f. 91 (Parets, t. XXV, pp. 343-344). En términos similares. ADZ, Ms. 433, ff. 163-163'.

<sup>30</sup> ADZ, Ms. 433, ff. 169-170 (copia en BN, Ms. 2372, ff. 582-583').

municipios, informaban de que franceses y catalanes reunían tropas en las proximidades de Monzón<sup>31</sup>, por lo que eran nombrados por los diputados de Aragón, en calidad de embajadores, el licenciado Pablo Villarroya, canónigo de Teruel, y don Blas Pérez de San Vicente, sus condiputados, para que hicieran entrega al virrey de un pliego en el que se solicitaba licencia para reunir los estamentos con el fin de prevenir la defensa del territorio. En dicho pliego se contenían los siguientes términos:

«Excelentísimo señor, habiendo escrito este Consistorio a su magestad con un correo a toda diligencia con carta de diez y siete de abril pasado. en que le suplicábamos fuesse servido damos licencia para juntar los quatro Brazos para tratar de la defensa deste Reyno, como su Magestad nos lo manda y encarga por su real carta a que nos referimos, y su Magestad no ha sido servido respondernos a dicha carta y, aunque havemos solicitado la respuesta por otras diversas, tampoco se nos ha respondido, y visto por nos los diputados deste presente Reyno el peligro grande en que este Reyno está por haver entrado el enemigo en él, como nos abissa vuestra Excelencia en un papel suyo de quinze deste y otros anteriores, y allándose este Consistorio imposibilitado de su remedio sin la junta de los dichos Brazos y habiéndole sido pidido por parte de V. Excelencia a dicho Consistorio que fuesse un diputado de él a la ciudad de Barbastro a convocar el reyno y las universidades dél para que con la gente que le viniessen de ellas (hiziesse) frente al enemigo y habiendo nombrado al señor don Francisco González de Urrea nuestro condiputado, y habiendo partido su señoría oy para dicho efecto y que la Diputación no puede conforme las leyes y facultad que tiene hazer más y pareciéndoles siempre que este remedio no es suficiente para acudir a esta necesidad tan grande y que el único remedio es la junta de los Brazos, instan de nuevo a V. Excelencia con las confabulaciones que sobre este casso se han tenido con V. Excelencia los remedios que le pareziere más convenientes para la defensa deste Reyno, oy de nuevo instan a V. Excelencia nos lo mande abisar.»<sup>32</sup>

Tal solicitud, ya expuesta ante el rey con anterioridad, no había recibido respuesta; silencio perfectamente atribuible a los reparos que los gobernantes de Madrid tenían en armar formalmente al reino, sin ser éstos los que prestaran sus propios medios defensivos. Desde las primeras demandas conocidas ya había pasado un mes. El problema de fondo, representado por los municipios de Aragón y muy, singularmente por el zaragozano<sup>33</sup>, continuaba

<sup>31</sup> *Ibid.* Ms. 433, f. 189, t. 191 (II/V/1641, Barbastro): f. 193/12/V/1641, Huesca): f. 199 (15/V/1641, Fraga).

<sup>32</sup> ADZ. Ms. 434, ff. 238-240'.

<sup>33</sup> AGS, secc. «Guerra y Marina», leg. 1450. El jurado en Cap. «V.E. no ha estado...» 23-1641. Sirva como precedente el conflicto planteado en 1638, cuando como consecuencia del sitio puesto por los franceses a la plaza de Fuenterrabía, la ciudad de Zaragoza mostraba sus reticencias respecto al riesgo que contemplaba que en la organización de milicia, que entonces llevaba a cabo, se diera cabida a la jurisdicción de «el capitán de guerra» de modo que pudiera afectar a la conservación y beneficio de su república (SOLANO CAMÓN: *Fuenterrabía y la movilización del reino de Aragón en el año 1638*, pp. 230-231).



siendo el mismo: Aragón reclamaba la reunión de los estamentos para pactar con el monarca las condiciones bajo las cuales debía de ser movilizado el reino. Movilización que tenía que estar orquestada por las mismas Cortes y la Diputación, como organismos superiores de los contingentes que se formarían y no por la Capitanía General Real. Controversia ésta, por otra parte, ya tradicional en lo que al servicio de armas se refería.

Por su parte, la necesidad urgente de convocar a los estamentos induciría al duque de Nochera a escribir al soberano solicitando el «placet», recordándole siempre el estado precario en el que se encontraba la frontera<sup>34</sup>, y el día 28 de mayo serían los diputados quienes reiterasen las instancias<sup>35</sup>, máxime considerando que las gestiones diplomáticas, realizadas durante dicho mes, buscando la pacificación habían resultado vanas. Por fin, el último día del mes de mayo, el virrey remitía una carta, en contestación a la precedente de la Diputación, mediante la que le otorgaba el ambicionado permiso, necesario para la reunión de brazos, y con ello poderse adoptar una resolución con carácter foral respecto a las materias que en ese momento concurrían para la conservación y defensa del Reino<sup>36</sup>. La proposición se formulaba el día 13 de junio, siendo la misma Diputación del Reino la encargada de pronunciarla, tal y como había sido acordado por la Real Audiencia. Tras efectuarse una relación de los vanos intentos por conseguir la paz en el Principado y, considerando que: «los rompimientos y proceder de los catalanes habían llegado a término que se podía tener invasión a este Reyno», se solicitaba licencia al rey para que los estamentos resolvieran qué «prebenir, hazer y executar para la defensa del Reyno y sus naturales, o obviar y impedir los designios y daños que nos amenaçavan»<sup>37</sup>. Así, reunidos los cuatro estamentos acordaban nombrar una comisión de 16 miembros, cuatro por cada estado, a los que se les concedía el encargo de dilucidar y ajustar las resoluciones que aquéllos fueran adoptando.

A partir de estos instantes comenzaba un proceso en el que los desacuerdos entre las aspiraciones de la Corona y las pretensiones del Reino habrían de ser un hecho; y en el que las disensiones de los estamentos, reflejadas, primordialmente, entre el «brazo de Caballeros e Hijosdalgos y el brazo de las Universidades», habrían de romper la unidad de criterio en la resolución de las juntas. Precisamente, muy pocos días antes de la iniciación de las mismas se había producido la sustitución del virrey, duque de Nochera, por don Antonio Enríquez, obispo de Málaga, quien por un breve espacio de tiempo ocuparía el cargo. Destitución ésta perfectamente prevista por los gobernantes madrileños, a tenor del ritmo que habían otorgado a su gestión

---

<sup>34</sup> *Ibid.* El duque de Nochera. «Yo he escrito...», 24/V/1641.

<sup>35</sup> ACA, CA, leg. 72.

<sup>36</sup> ADZ, Ms. 434, ff. e. ff. 258-259.

<sup>37</sup> ACA, CA, leg. 72. Instrumentos públicos y deliberaciones hechas por los quatro Braços del Reyno de Aragón en servicio de su Magestad, entregados a los Ilustrísimos señores Diputados del dicho Reyno, 24/IX/1641.

hasta la consecución de las Juntas y de los criterios que éste sostenía<sup>38</sup>.

Su labor quizá pueda quedar mejor comprendida si, por un momento, nos detenemos en el análisis de la buena relación existente entre Francesco María Carafa, duque de Nochera y el jesuita Gracián, a la postre su confesor y confidente. El padre Gracián, protagonista activo a través de su arte y su pluma en estos tiempos dificultosos, espectador impotente ante el continuo deterioro de su «mítica Monarquía», ecuánime y al mismo tiempo entrañable reconecedor de la personalidad histórica aragonesa, conectaría desde un primer momento con el acervo cultural de cierto talante «regeneracionista» que se podía percibir en torno al cenáculo oscense, vertebrado por don Vicencio Juan de Lastanosa, gran amigo y auténtico mecenas de nuestro escritor<sup>39</sup>. Tales contactos, con toda probabilidad, vendrían a sintonizar con el pensamiento político graciano, que de forma clarividente expresara en su obra *El Político*. Tratado éste coincidente, en el tiempo, con los momentos en los que el pensamiento histórico-político de Gracián podía encontrarse más sensibilizado, tanto por la coyuntura vital que atravesaba, indudablemente relacionada por la propia evolución de los acontecimientos, como por sus asiduos contactos con el virrey de Aragón que, de alguna manera, actuaba como catalizador de esta situación. La amistad existente entre ambos, presumiblemente, quedaría complementada con la afinidad ideológica que los caracterizaba. Como pone de manifiesto la profesora Egido, «el hecho constatado de que el duque de Nochera hubiera dedicado su vida a la construcción de una Europa unida y católica daba sentido a la dedicatoria que Gracián ofrecía al duque en su obra»<sup>40</sup>. Por lo demás, las distintas referencias que aparecen en las obras de Gracián parecen apuntar en este mismo sentido<sup>41</sup>, referencias que, en otras ocasiones, servirán para cuestionar los serios riesgos que el uso absolutista en política albergaba<sup>42</sup> y cómo el abuso inadecuado de los mismos sólo podía servir para precipitar la caída del propio poder establecido, en la que los estados aragoneses en aquellas circunstancias resultaban víctimas del proceso. En *El Político*, Fernando el Católico es presentado como prototipo de talante político que, según Gracián, define desde el pasado la perdurable y necesaria grandeza de la monarquía española y el modo de estado que debía de prevalecer, sobre cualquier otro, para sostener de manera perenne esa realidad, única válida en la composición político-religiosa del autor. De este modo, en «*El Político* puede verse reflejada

<sup>38</sup> BN, Ms. 2372, ff. 147-147r.

<sup>39</sup> ARCO y GARAY, R.: *La Erudición aragonesa en el siglo XVII en torno a Lastanosa*. Madrid, 1934.

<sup>40</sup> EGIDO, A.: Prólogo a la edición facsímil de *El Político*, p. LIII.

<sup>41</sup> Las alabanzas al duque de Nochera se expresan en varias de las obras de Gracián: descontando *El Político*, en donde la dedicatoria no puede ser más elocuente, citemos los fragmentos existentes en *El Discreto* «tener buenos repentes», en «Agudeza y arte de ingenio» (Discurso LV) y en *El Criticón* (II.3).

<sup>42</sup> HEGER, K. en su obra: *Baltasar Gracián estilo y doctrina*, presenta interesantes alusiones en este sentido (apartado Gracián y Machiavelli), en las que se pone de manifiesto la clara discrepancia de Gracián con el concepto de absolutismo como expresión de gobierno tiránico, que hay que distinguir de su idea de Imperio.

conjuntamente la nostalgia de una edad pretérita, contrapuesta a una realidad presente, decepcionante y desesperanzadora. En él gustaría Gracián el placer agrisulce de vivir por el recuerdo un ideal irrealizable en la actualidad<sup>43</sup>.

Pues bien, hasta la celebración de las Juntas de 1641, celebradas en Zaragoza, las instituciones aragonesas habían intentado por todos los medios a su alcance buscar un equilibrio pacífico entre la Corona y el Principado, pretensión imposible de satisfacer desde el instante en el que el conde-duque de Olivares se decantara definitivamente por la solución armada contra los catalanes y éstos negociaran con la cancillería de Richelieu para contrarrestar su desequilibrio frente al gobierno central de la monarquía austracista española. El entonces virrey de Aragón, duque de Nochera, fiel a la Corona, pero consciente de los problemas que aquejaban no sólo al Principado, sino también a los aragoneses, pesimista con las posibilidades defensivas de los mismos y previsor del peligro que entrañaba el apoyo interesado de la monarquía gala a la causa secesionista catalana, trataría de persuadir a la Corte madrileña, siempre respetuoso, por otra parte, con las instituciones de los estados periféricos peninsulares. Actitud esta coincidente con el modo de entender de Gracián<sup>44</sup>.

A finales del año 1640 sería sumamente representativa la misiva que el virrey dirigía al monarca proponiéndole medios de paz, a través de la cual se puede deducir el sentir de ambos personajes en relación con los acontecimientos que se estaban sucediendo. Sirva de ejemplo la siguiente argumentación aparecida en la misma: «no sé si el vencer con la destrucción de los catalanes aya de ser provechoso, pues ganando con las manos queda una Provincia de V. M. destruyda, y perdiendo, lo que Dios no quiera, arriesga el reyno de Aragón y Navarra.» Proposición acompañada por el grave riesgo que entrañaba el apoyo de Luis XIII de Francia a los catalanes para hacer frente a la agresión militar decidida por Olivares, simbolizado por el de Nochera con la siguiente fábula, recogida por Gracián:

«Un caballo pacía en un prado muy verde y muy florecido, quando un ciervo, convidado de la amenidad de aquel sitio, fue a gozar de la pradera en compañía del caballo; y habiendo intentado varios modos el caballo de echarle de aquel entorno, defendiéndose el ciervo con las armas que le dió la naturaleza, no le fue posible conseguir su intento, y se resolvió de pedir al hombre que le socorriésse. Vino en ello el hombre, pero dijo al caballo que era menester y forzoso el dejarle poner el freno a la silla, a que consintió el caballo, y subido en él echó al ciervo de la pradera, pero el caballo se quedó con el freno y la silla sujeto al hombre»<sup>45</sup>.

<sup>43</sup> BAILLORI, M. Y PERALTA, C.: *Baltasar Gracián, en su vida y en sus obras*, Institución «Fernando el Católico», p. 65, Zaragoza, 1969.

<sup>44</sup> GRACIÁN, B.: En su *Agudeza y arte de ingenio*, Discurso LV, le ofrece una clara referencia a la actitud del duque de Nochera respecto a la invasión armada del principado, juicio éste alabado por Gracián.

<sup>45</sup> BN, Ms. 2371, f. 114.

Concluía por ello que, inducidos los catalanes a su última desesperación y obligados a aquella política, no era justo que S.M. consintiera que esos vasallos portaran el freno, puesto por otra mano que no era la suya. Reflexión final ésta, una vez más, coincidente con los valores políticos defendidos por Gracián. Sin embargo, las concepciones absolutistas, ejercidas en estos momentos por los gobernantes «felipistas», subordinarían las reflexiones apuntadas a la razón de las armas y mientras el virrey aragonés era destituido de sus funciones y a finales del mes de septiembre de 1641 era conducido a la Torre de Pinto, a tres leguas de Madrid<sup>46</sup>, en donde fallecería el 12 de julio de 1642. Un año antes (11/VII/1641) el rey se había dirigido a la ciudad de Zaragoza notificándole las razones que le habían movido a ordenar a Francesco M.<sup>a</sup> Carafa salir de Aragón y poco después a su detención. «La principal de ellas la doblez que ha mostrado en su proceder escriviéndome a mí y a mis ministros desconfiándome de esse Reyno y de sus assistencias y al mismo tiempo escribiendo a essa ciudad y al Reyno deshaciendo y minorando mis assistencias y fuerças como abreis visto por sus cartas y aplaudiendo y exagerando el poder de las de Francia y lo que habían de executar en desaliento de essos vasallos»<sup>47</sup>. Con todo, las buenas relaciones entre el Duque y los aragoneses se pondrían de manifiesto en la intercesión, aunque sin resultado alguno, de los jurados zaragozanos<sup>48</sup>.

Sería, pues, el obispo de Málaga quien, a finales del mes de julio de 1641, informaría sobre la evolución que llevaban las Juntas, describiendo los problemas más representativos que en ellas se habían suscitado, tales como la pretensión de que fuera el soberano quien pagara el servicio levantado por los aragoneses, dedicándose éste, exclusivamente, a la defensa del Reino sin que se le pudiera forzar a rebasar el mismo. Mientras que los cuatro brazos persistían en la necesidad de que los naturales del reino fueran gobernados por mandos, igualmente, naturales e independientes de la Capitanía General<sup>49</sup>.

La información proporcionada por el nuevo virrey sería causa de malestar en los medios gubernamentales madrileños. La Junta Grande expresaría al monarca los reparos que advertían de los beneficios que se pudieran obtener de las Juntas zaragozanas, recomendando, no obstante, que a pesar de la actitud que en aquellos instantes adoptaban los estamentos aragoneses, era necesaria su continuidad, aún consistiendo algunas de sus peticiones, por ser preciso que los aragoneses hicieran patente su postura ante catalanes y franceses, pues en la situación en la que se encontraban los acontecimientos: «lo principal a que se deve atender es a que conozcan en Cataluña que los aragoneses se les oponen... y así parece que, si bien será de utilidad disolber los Braços, por aora se vaya suspendiendo»<sup>50</sup>. Pocos días

<sup>46</sup> BRAH.: Papel del procurador y Fiscal del Consejo de Aragón, sobre los cargos contra el duque de Nochera. Salazar. N. 53, ff. 41-42'.

<sup>47</sup> BN, Ms. 2371, f. 114.

<sup>48</sup> *Ibid.* f. 149 (copia); parets, oc. vol. XXV, pp. 588-589.

<sup>49</sup> ACA. CA. leg. 72, 31/VII/1641, carta del obispo de Málaga.

<sup>50</sup> *Ibid.* La junta grande sobre lo que escribe... 3/VIII/1641.

más tarde, el 6 de agosto<sup>51</sup>, don Antonio Enríquez remitía nueva misiva al Conde-Duque, ratificándose en sus aseveraciones anteriores y apoyando las tesis expresadas por la Junta Grande en los siguientes términos:

«Conozco que este servicio es muy amargado... pero Señor si no le admitimos se quiebra con este Reyno y aunque el desdén era tan justo y merecido la ocasión de quebrar no es oportuna por que los de aquí entrarán en desconfianza y cathalanes y franceses, que están a la mira no acabando de persuadirse que Aragón aya de declararse con las armas en su opposito, alçarán al cielo la algaçara y no lo atribuirán a que su Magestad, Dios le guarde, no quiso admitir el servicio, sino que fue estratagemas deste Reyno para (que) no llegase a declarar contra ellos... y en conclusión, Señor, tengo por punto de suma importancia el que Cataluña y Francia vean con sus ojos que Aragón a quitado ya la máscara y que en efecto está defendiendo sus fronteras y evidentemente declarado por el Rey, Nuestro Señor<sup>52</sup>.

Es en este aspecto donde encontramos, realmente, el objetivo principal que había inspirado las relaciones habidas entre el Reino y la Corona desde que se iniciaran las primeras gestiones de pacificación; objetivo descrito con buen tino por el virrey de Aragón quien, considerando decisivo para los intereses de la Monarquía dicho planteamiento, lo sintetizaba en la siguiente sentencia: «Tiempos ay en que es necessario engullir elefantes enteros y tiempos en que ni sería prudencia ni valor tragar un piñón»<sup>53</sup>.

Por su parte, la Diputación del Reino iría realizando las gestiones que le parecían más oportunas en tan delicada situación. Si bien consideraba apremiante la necesidad de salir a salvaguardar las fronteras, mostrando su recelo por la intromisión de los brazos en asuntos que no le competían, no dejaba de afirmar que toleraba tal actitud con el fin de evitar que se dilatara por más tiempo el servicio al rey y la propia defensa territorial de Aragón<sup>54</sup>. Por fin, el día 24 de septiembre, la Diputación del Reino representaba al monarca las resoluciones adoptadas por los brazos, resoluciones que sólo se habían realizado por el acuerdo común de tres de los estamentos (Nobles, Iglesia y Universidades), mientras que Caballeros e Hijosdalgos, como consecuencia del conflicto acaecido entre éstos y el estamento de Universidades<sup>55</sup>, presentaban voto aparte<sup>56</sup>.

<sup>51</sup> *Ibid.* «Carta al obispo de Málaga a V. Excelencia» 6/VIII/1641, vista por la junta grande a 11 de agosto.

<sup>52</sup> Consideremos en este punto que, al menos durante el mes de julio de este año, observando el cariz que habían tomado los acontecimientos en Aragón, las autoridades catalanas todavía trataron de mantener con los aragoneses una relación lo menos conflictiva posible.

<sup>53</sup> ACA. CA.: leg. 72, f. 2, 6/VIII/1641, Carta del obispo de Málaga a su Excelencia.

<sup>54</sup> *Ibid.* 13/VIII/1641. El obispo de Huesca al protonotario.

<sup>55</sup> El conflicto se había suscitado como consecuencia de la negativa que los comisionados por el brazo de las universidades habían dado a los del de *caballeros e hijosdalgo*, ante la pretensión que estos últimos habían formulado para que la asistencia a las juntas, que el municipio zaragozano convocara para la confección del repartimiento, encaminado a la distribución del servicio y cosas concernientes a la contribución militar, estuviera representada por 30 personas, habilitadas por dicho estamento en nombre de todos los caballeros e hijosdalgo de la ciudad de Zaragoza, los cuales representando a este Brazo

El servicio acordado, en el que se detectan todavía los principios forales que tradicionalmente habían dado cobertura a este tipo de prestaciones, se traducía en la movilización de 4.800 hombres de armas<sup>57</sup>. En las circunstancias bajo las que habían caminado las conversaciones, la Corona había conseguido su principal objetivo, responsabilizar a los aragoneses del servicio armado y con ello enfrentar definitivamente al Reino con el Principado. Sin embargo, las resoluciones producidas bajo la falta de unidad de los *brazos*, serían causa de la preocupación, puesta de manifiesto por el Consejo de Aragón al informar a su majestad los peligros que contraía esta división de criterios, proponiendo recurrir a la Real Audiencia para que ajustase el problema si era preciso<sup>58</sup>.

En resumen, nos encontramos ante las resoluciones de unas Juntas controvertidas que no habían satisfecho los propósitos contributivos de los aragoneses, a los que la Monarquía aspiraba, ni garantizaban los buenos resultados del servicio ofrecido, aunque las deliberaciones de las mismas coincidentes con la grave situación producida en las fronteras meridionales del Reino, habrían de verse condicionadas por la urgente obligación de precipitar las medidas defensivas, las cuales, efectivamente, se acomodarían, en lo posible, a las cláusulas que habían sido ultimadas en la reunión zaragozana. Si el concepto de *defensa propia* había ido empujando a los aragoneses hasta echarles en manos de su *señor natural*, a través del entramado institucional y foral de Aragón, este concepto adquiriría ahora un significado completo e, inevitablemente, se entraba en una nueva etapa en la que una mayor sintonía entre el reino de Aragón y la Corona abonaría el terreno hacia un proceso de estabilización en el transcurso histórico de ambas partes. Con ello, el afianzamiento del poder absoluto de la Monarquía sobre Aragón daba un paso más.

El resultado de esta nueva situación no tardaría mucho en quedar plenamente reflejado en las nuevas demandas formuladas por el monarca en los últimos meses del año 1642. Solicitudes obviamente encaminadas a prorrogar el servicio de armas, votado en las últimas Juntas y que, presumiblemente tenían como telón de fondo la llegada a su término del servicio económico de las 144.000 libras jaquesas que, por un período de quince años, había sido comprometido en las Cortes del año 1626. Tales demandas se concretarían en la consulta que, en los últimos días del mes de noviembre, realizaban los diputados aragoneses a los abogados del Reino, en la que se preguntaba, si la Diputación de Aragón podría «gastar las cantidades del residuo de las Genera-

---

deliberen con toda la fuerza y auctoridad, que éste tiene, lo tocante a esta materia como se contiene en las deliberaciones hechas por este brazo y en conformidad de ellas y no de otra manera (ACA, leg. 72, f. 2. 20/IX/1641. *Acto del Brazo de Caballeros...*

<sup>56</sup> ACA., CA. leg. 24/IX/1641. Acuerdo que han tomado los cuatro brazos del Reino de Aragón sobre el servicio de gente que hacen a S.M.

<sup>57</sup> SOLANO CAMÓN, E.: «Respuesta de los aragoneses ante los acontecimientos del principado catalán: datos de una crisis (1640-1641)», en *Estudios*, Departamento de Historia Moderna, pp. 187-192. Zaragoza, 1986.

<sup>58</sup> ACA, AC. leg. 72, 27/IX/1624, El Consejo de Aragón sobre el acuerdo que han tomado los quatro brazos del Reino de Aragón...

lidades del reino deste y de qualquiere otro año durante la necesidad, pagados censales, salarios y demás cargos y que quedare de las tres y cinco mil libras que conforme a fuero pueden gastar en sus casos en conducir soldados, proveer armas y municiones, presidar lugares, y hazer fortificaciones, o lo que dello pareciere más conveniente del Reino para la defensión y acudir a las invasiones dél a disposición y quenta del Consistorio»<sup>59</sup>. La respuesta afirmativa a esta consulta representaba la prórroga del servicio, al mismo tiempo que trastocaba lo dispuesto en las juntas recientemente acabadas, que responsabilizaban al monarca del pago de los hombres de armas levantados por el Reino. De alguna manera, dicha resolución suponía la prolongación de la carga económica surgida de las Cortes de 1626 y, en consecuencia, la aceptación por parte de Aragón de todas las responsabilidades que la misma guerra entrañaba. Algo más que una mera coincidencia era, en resumen, que el estricto fuero que limitaba el gasto, por parte de los diputados, en actividades extraordinarias y defensivas, matizado una vez más en las Cortes de 1626<sup>60</sup>, se rebasara en la ocasión presente, justo cuando tocaba a su fin el *servicio ordinario* aprobado en las mismas.

El viraje que se acababa de producir en la dialéctica Reino-Monarquía se iba a sancionar, muy pocos años más tarde, cuando el día 11 de agosto de 1645, Felipe IV convocara Cortes para la ciudad de Zaragoza. Naturalmente, la revisión de la política de servicios se encontraba entre los motivos primordiales; pero, en esta ocasión, el resultado de las mismas se traduciría en un servicio de 2.000 soldados, estructurados en dos tercios fijos de 1.000 hombres cada uno, a lo que habría de agragar el socorro de 500 soldados de a caballo puesto por el rey. El coste del servicio se tendría que sufragar mediante *el residuo de las generalidades* y lo que faltare, para cubrir la cantidad precisa, se obtendría a través del preceptivo *repartimiento* efectuado sobre las universidades de Aragón<sup>61</sup>. Tal era el motivo por el cual se estipulaba la confección de una nueva fogueación<sup>62</sup>, necesaria para paliar el desorden motivado por el uso, ciento cincuenta años después, del censo fernandino como base primordial para ajustar las distintas contribuciones exigidas.

Este proceso de estabilización en el marco de las relaciones entre el ejercicio del poder absoluto de la monarquía austracista y la identidad foral aragonesa no se veía afectado por los abortados planes de la denominada conspiración del duque de Híjar<sup>63</sup>, fenómeno éste que, sin duda, hay que ubicarlo más en el contexto de la política de Estado, desarrollada por las

<sup>59</sup> ADZ, Ms. 443, ff. e. 114'-115, ff. 1-4.

<sup>60</sup> SOLANO CAMIÓN, E.: *Poder monárquico y Estado pactista...* pp. 103-105.

<sup>61</sup> Fueros y Actos de Corte del reino de Aragón, hechos por la Sacra, Católica y Real Magestad del rey don Felipe, nuestro Señor, en las Cortes convocadas y fenecidas en la Ciudad de Çaragoça en los años de MDCXLV-MDCXLVI, pp. 279-280, en *Fueros y observancias del reino de Aragón*, Zaragoza 1697 ? B. (biblioteca) U. (niversitaria) Z. (aragoza).

<sup>62</sup> SAVALL Y PENÉN: *Fueros y observancias...* p. 447. Fuero: *Investigación del reino por fogueación*.

<sup>63</sup> EZQUIRRA, R.: *La conspiración del duque de Híjar (1648)*. Madrid 1934.

coronas francesa y española, que en el ámbito de cualquier tipo de resistencia o infidelidad al monarca español<sup>64</sup>. Proceso estabilizador, por lo demás, que, no exento de conflictos, se había ido conformando, al transformarse progresivamente una realidad a partir de los propios ingredientes históricos, gestores activos en la construcción del Estado a lo largo de la modernidad occidental europea. Oportunas y atinadas pueden considerarse a este respecto las argumentaciones esgrimidas por el profesor Gil Pujol, al afirmar que aunque la corona gozaba de una capacidad de iniciativa muy superior a la del reino, sin embargo era preciso completar la acción gubernamental con la respuesta que ésta despertó en la clase dirigente de Aragón. La forja de la estabilidad se debería, así pues, a los cambios experimentados por la propia sociedad aragonesa, sobre todo en el modo de entender la vida pública por parte de su clase política, con el consiguiente cambio en comportamientos y prioridades<sup>65</sup>.

---

<sup>64</sup> Parece interesante mencionar, en este sentido, que el año 1647, caracterizado por el virreinato en Cataluña del príncipe de Condé, con fecha de 6 de abril Mazarino remitía una memoria sobre la forma con que se debía de actuar en el Principado, con el título «Instrucción para el señor Príncipe en su función del mando del ejército del rey en Cataluña». En ella se establecían distintas cuestiones referentes al reino de Aragón, entre ellas, la operación contra Fraga, por las ventajas que podía reportar a la monarquía gala, para adentrarse libremente en tierras aragonesas y apoderarse de la ribera del Cinca, con la intención de aislar al ejército real establecido en Lérida. Sin embargo, en lo que más se insistía era en promover la revuelta de los aragoneses contra la monarquía española, «pues al verlos las armas del rey en sus manos y entrar en su país con ventajas había motivos de encontrarlos bien dispuestos a buscar protección del rey para su empresa», y más abajo agregaba: «lo que da lugar a la viabilidad de tales proyectos es que durante el gobierno de mariscal La Mothe se inició un tratado de paz con los de Zaragoza, que había podido tener feliz éxito si el mariscal hubiere observado una conducta contraria a la que siguió... y en el presente momento las victorias del señor Príncipe podrían dar lugar a expresar que los pueblos, inclinados por su temperamento a la revuelta y que actualmente tienen menos afecto que nunca a España, seguirán fácilmente las mismas inclinaciones que han tenido últimamente por esta Corona... (SANABRE, op. cit., p. 374 y pp. 684-691 -apéndice doc. XXV-)». El fracaso de Condé sobre Lérida, sin embargo, quedaría compensado por la conquista de Tortosa durante el mes de julio, irreductible hasta aquellos momentos, pero que ahora podía representar la progresión francesa por el Ebro. Poco después, el día 18 de agosto, eran detenidos don Carlos Padilla y don Rodrigo Sarmiento de Silva, conde de Salinas y Ribadeo, marqués de Alenquer y duque consorte de Híjar, y pocos días después se hacía lo propio con don Juan de Padilla y Domingo Cabral, dando fin la oscura trama conocida como «conspiración del duque de Híjar», cuyo proyecto, curiosamente, tenía muchos puntos de coincidencia con las propuestas de Mazarino. Don Carlos Padilla pretendía *hacer una liga con Francia eligiendo por cabeza el príncipe de Condé y al duque de Bullón. Para eso, tenía a Domingo Cabral en Sevilla haciendo diligencias. Los franceses decía, quieren desembarazarse de España descuidando con una división en plan de quedarse ellos árbitros entre las diferencias caseras... El duque de Híjar está en mi mano, habiendo sacado de la saya el último vule de su intención, con las autoridades necesarias conferidas para la materia...* (BN, secc. ms., ms. 722). Por estas mismas fechas desaparecía Miguel de Iturbide, caballero navarro, involucrado con una presunta conjuración. Todos estos indicios más parecen evidenciar una actitud de los gobernantes madrileños, expresada en términos de «razón de estado», ante una coyuntura política y estratégica determinada, que la mera respuesta a un proceso subversivo. Tema este de gran interés, que queda pendiente de los resultados de un estudio, hasta el momento, en ejecución.

<sup>65</sup> GIL PUJOL, X.: *De las alteraciones a la estabilidad. Corona fueros y política en el reino de Aragón. 1585-1648*. Tesis doctoral presentada en la Universidad Central de Barcelona, 1988. (Inédita). Información ésta *gentilmente ofrecida* por el autor. Destaquemos del mismo autor: «La integración en la monarquía hispánica del siglo XVII a través de la administración pública». *Estudios*, Departamento de Historia Moderna, pp. 239-265, Zaragoza 1978; y «La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII», en *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, CSIC, Barcelona, 1980.



Si las Cortes de 1626 ya habían representado la aproximación de personalidades aragonesas a relevantes puestos de la administración monárquica, no es casualidad que las Cortes de 1645 intensificaran la concesión de estos honores y prebendas<sup>66</sup>; la Corona, mediante este sistema, hacía uso de la clave primordial para conciliar los intereses dominantes de ambas entidades históricas, el Reino y la Monarquía; de este modo, tal política integradora quedaba automáticamente convertida en un claro basamento de estabilidad.

En la encrucijada de 1640 no hay indicios suficientes que permitan vislumbrar actitudes secesionistas por parte de Aragón; sin embargo, la trascendencia de dicha fecha se encuentra, precisamente, en hacer compatible la vigencia de estas dos realidades históricas diferentes en un proceso de convergencia, sólo comprendido desde la perspectiva que conlleva la misma significación de Estado en este periodo y el necesario análisis concreto de las realidades múltiples que entraron en conflicto.

---

<sup>66</sup> B (iblioteca) R (eal) A (cademia) H (istoria), Ms. 9:5703, doc. 45. «Relación de las mercedes de Cortes», información ofrecida por Porfirio Sanz Camañes, referente a cargos y honores concedidas a aragoneses en las Cortes de 1645.